



**Honorable Concejo Deliberante**  
*Junín-Mendoza*

## **RESOLUCIÓN N° 3.690 / 2.020**

**VISTO:** El Expediente N° 110/HCD-B/20 caratulado “Proyecto de Resolución del Edil F. Navarro, avala Edil R. Maravilla. Requisitos excluyentes para el ingreso del personal a la Municipalidad”; y

**CONSIDERANDO:** El estudio del expediente de referencia realizado por los Ediles integrantes de las Comisiones de Legislación General, Peticiones, Poderes, Reglamento y Derechos Humanos, de Salud Pública y Desarrollo Sociocultural y de Promoción e Integración Social y Equidad de Género del H. Cuerpo a través de los Dictámenes N° 20-183, N° 20-183B y N° 20-183C;

Que la Municipalidad de Junín solicita a todas las personas que van a ingresar a su planta de personal, en cualquiera de las condiciones establecidas, ya sea personal temporario, personal contratado y/o contrato de locación la presentación del certificado de antecedentes penales, como requisitos excluyentes;

Que con el transcurso del tiempo se han ido incorporando al Código Penal nuevos delitos, teniendo en cuenta que necesariamente han debido ser considerados con nuevas tipificaciones judiciales y como consecuencia nuevas sanciones o condenas;

Que la exigencia de que quienes ocupen cualquier cargo en la función pública deben ser personas que sean respetuosas de los derechos, obligaciones y garantías de toda la sociedad y de esta manera garantizar la honestidad en la función;

Que desde el Gobierno Provincial se impulsó el Proyecto de Ficha Limpia, que en un primer momento reglamentaba que ningún ciudadano podía ser candidato a cargo político, cuando tuviera antecedentes penales y/o procesos en la justicia, que posteriormente se amplía los alcances del proyecto incluyendo a todas las personas que ocupen o pretendan ocupar un cargo, en toda la administración pública de la Provincia de Mendoza;

Que recientemente el proyecto de Ficha Limpia fue convertido en ley y desde ese momento su cumplimiento es obligatorio a lo largo del territorio provincial;

Que el estudio realizado por los Ediles en Comisión considera que no es procedente dar aprobación a este proyecto, ya que a partir de la sanción de la Ley de Ficha Limpia el Municipio debe adecuarse a la misma, por cuanto sugiere el pase archivo del mismo;;

Las facultades otorgadas por la Ley 1.079 Orgánica de Municipalidades:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE JUNIN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Tomar conocimiento y proceder a su archivo.-

**Artículo 2º:** Regístrese, hágase saber y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES CABILDO DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES  
DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

**JULIO EDUARDO MERCADO**  
Secretario H.C.D.

**RICARDO MORCOS**  
Presidente H.C.D.